

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y MERCADOS DE VALORES:

Ref.: Circular Títulos Públicos Nacionales TINAC - 1
Emisión de "Bonos Ajustables del Gobierno Nacional 1987- 1ra. Serie", "Bonos Ajustables de Renta Real Asegurada 1987 - 1ra. Serie" y "Títulos Ajustables del Gobierno Nacional - Tipo de Cambio 1987 - 1ra. Serie".

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 256 y en la Resolución de la Secretaría de Hacienda N° 32, este Banco procederá a emitir por cuenta del Gobierno Nacional títulos al portador con las siguientes características.:

1- Bonos en Australes del Gobierno Nacional 1987 - 1ra Serie.

1.1. Monto: vAn. 200 millones.

1.2. Fecha de emisión: 2 de marzo de 1987.

1.3. Plazo: Cuatro (4) años.

1.4. Amortización: Se efectuará en OCHO (8) cuotas semestrales, iguales y sucesivas, equivalente cada una al DOCE CON CINCUENTA POR CIENTO (12, 50%) del valor nominal de cada título.

1.5. Cláusula de Ajuste: El valor nominal del capital se ajustará según la variación del índice que se detalla en 1.6., entre la fecha de emisión de los valores y la fecha de vencimiento de cada servicio.

1.6. Índice de Ajuste: El índice de ajuste indicado en 1.5., se elaborará tomando como base el precio promedio ponderado de los precios promedio ponderado contado inmediato por cada dólar de los cupones N° 10 de Bonos Externos 1982, correspondientes a los cinco últimos días de cotización en el Mercado de Valores de Buenos Aires.

Cada valor semestral del índice será el precio promedio ponderado de los precios promedio ponderado contado inmediato por cada dólar de los cupones de Bonos Externos 1982, cuyo vencimiento sea el inmediato anterior al vencimiento del servicio de "Bonos en Australes del Gobierno Nacional 1987 - 1ra. Serie" que deba ajustarse, correspondiente a los cinco últimos días de cotización en el Mercado de Valores de Buenos Aires.

Se tomará como "día de cotización" el que como mínimo registre uno por ciento (1%) del total transado en australes durante los últimos 30 días corridos de cotización del cupón en consideración.

Cuando el valor del índice no pueda calcularse de la forma referida, se determinará el mismo incrementando el último valor en la variación registrada por el tipo de cambio del Banco de la Nación Argentina para ingreso de préstamo del exterior en dólares, entre la fecha de vencimiento del servicio financiero inmediato anterior y la fecha de vencimiento del servicio financiero del "Bono en Australes del Gobierno Nacional 1987 - 1ra. Serie" que deba ajustarse.

- 1.7. Intereses: Estos Bonos devengarán la tasa de interés vigente al inicio de cada periodo de renta para los Bonos Externos - 1982, aplicable sobre el capital ajustado de conformidad con lo indicado en el punto anterior.

Los intereses se pagarán semestralmente los días 2.3. y 2.9. de cada año.

2 - Bonos Ajustables de Renta Real Asegurada.

2.1. Monto: vAn. 200 millones.

2.2. Fecha de emisión: 2 de marzo de 1987.

2.3. Plazo: Tres (3) años.

2.4. Amortización: Se efectuará en SEIS (6) cuotas semestrales y sucesivas, equivalentes las cinco (5) primeras al DIECISEIS POR CIENTO (16%) y la última al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor nominal de cada título.

La primera amortización se efectuará el 2 de setiembre de 1987.

- 2.5. Cláusula de Ajuste: El valor nominal del capital se ajustará por la variación que experimente el índice que se detalla en 2.6., entre la fecha de emisión de los valores y la fecha de vencimiento de cada servicio.
- 2.6. Índice de Ajuste: El índice de ajuste indicado en 2.5., se elaborará tomando para cada periodo semestral la variación que experimente el índice que elabora este Banco en función de las tasas de interés no reguladas (Comunicación "A" 793 - REMON 1 - 273, punto 5 y complementarias) o el que lo reemplace, entre el quinto día hábil anterior al vencimiento de cada periodo y el quinto día hábil anterior al inicio de cada periodo, excepto que fuera menor a la variación que resulte de comparar el valor del Índice de Precios Combinados que publica este Banco (Comunicación "A" 539 REMON 1 - 176) o el que lo reemplace, correspondiente al quinto día hábil anterior al vencimiento de cada periodo, incrementando multiplicativamente en UNO CON CINCUENTA POR CIENTO (1, 50%) y el valor del mismo índice correspondiente al quinto día hábil anterior al inicio de cada periodo, en cuyo caso se aplicará ésta.
- 2.7. Intereses: Los Bonos devengarán una tasa del DOS POR CIENTO (2%) nominal anual aplicable sobre el capital ajustado según lo indicado en el punto anterior.

Los intereses se pagarán semestralmente los días 2.3. y 2.9. de cada año.

3- Títulos Ajustables del Gobierno Nacional. Tipo de Cambio 1987 - 1ra. Serie.

3.1. Monto: vAn. 200 millones.

3.2. Fecha de emisión: 2 de marzo de 1987.

3.3. Plazo: Un (1) año.

3.4. Amortización: Total al vencimiento.

3.5. Cláusula de Ajustes: El valor nominal del capital se ajustará por la variación experimentada por el tipo de cambio de cierre del Banco de la Nación Argentina, para ingresos de préstamos del exterior en dólares, entre el quinto día hábil a la fecha de emisión y el quinto día hábil anterior al vencimiento de cada periodo de renta.

3.6. Intereses: Los títulos devengarán la tasa de interés que rija en el mercado interbancario de Londres (LIBOR) para los depósitos en eurodólares a ciento ochenta días de plazo. Esta tasa será determinada por el Banco Central sobre la base del promedio que surja de las tasas aceptadas por sus bancos corresponsales en aquella plaza, al cierre de las operaciones concertadas tres (3) días hábiles antes de comenzar cada periodo de renta y se aplicará sobre el capital ajustado según se define en el punto anterior.

Los intereses se pagarán los días 2.9.87 y 2.3.88.

4- Adicionalmente a lo indicado en los puntos precedentes los valores a emitir tienen las siguientes características.

4.1. Exenciones Tributarias: Los intereses y actualizaciones se encuentran exentas del impuesto a las ganancias respecto de sujetos que no practiquen ajuste por inflación.

4.2. Negociación: Serán cotizables en bolsas y mercados de valores del país.

4.3. Rescate anticipado: La Secretaría de Hacienda podrá disponer el rescate anticipado de la totalidad o parte de los títulos que se emitan, a sus valores ajustados más intereses corridos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Norma A. Riavitz
Subgerente de
Finanzas Públicas

Julio A. Piekarz
Subgerente General